



Número de contrato: 173/2022  
Concepto: Contrato de Arrendamiento

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Contrato de Arrendamiento, que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, representado en este acto por los Ciudadanos EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES, en su calidades de Presidente Municipal, Síndica, Secretario General y Encargada de la Hacienda Pública Municipal, a quienes en los sucesivos se les denominara como "EL AYUNTAMIENTO"; y por la otra parte, la persona moral denominada AUTOMOTRIZ VERVE. S DE R.L. DE C.V., por conducto de su administrador único N1-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominara "EL ARRENDADOR", y que en su conjunto se les denominara "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES:

1. Con fecha 26 de abril del año en curso, en la Sesión número Décima Segunda del Comité de Adquisiciones bajo el punto número 4 del orden del día, se aprobó por unanimidad el arrendamiento de una Grúa Pelicano para la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, **ADJUDICADO MEDIANTE LA MODALIDAD 3 COTIZACIONES**. Acta que se anexa al presente contrato y señala las especificaciones del arrendamiento materia del presente contrato, mismo que forma parte integral del presente instrumento jurídico.
2. El Importe total adjudicado para el arrendamiento señalado, bajo el recurso: Municipal, correspondiente a la partida municipal número 326 denominada Arrendamientos de maquinaria, otros equipos y herramientas.
3. "EL ARRENDADOR" queda obligado a firmar el contrato respectivo con el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco dentro de los 07 días naturales posteriores a la notificación del acta e iniciar el proceso de realizar o prestar el servicio de arrendamiento conformidad con lo establecido en el punto 4 de dicha acta, a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2022 correspondiente.

#### DECLARACIONES:

N2-ELIMINADO 6

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials: B, A, R]*



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

## I.- “EL AYUNTAMIENTO”, declara que:

- a) Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2,3,38 fracción II; 47, 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande.
- b) Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal, 49000; y en su Registro Federal de Contribuyente es, MZG-850101-2NA.

## II.- “EL ARRENDADOR”, declara bajo protesta de decir verdad que:

- a) Que se encuentra constituida de acuerdo a las leyes mexicanas vigentes, mediante escritura número 28,815 (veintiocho mil ochocientos quince) de fecha 16 de marzo de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Páez Castell notario número 4 cuatro de esta Municipalidad, debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio bajo el folio mercantil electrónico número 26834 \* 6; documentos que se agregan al presente como parte integra del mismo.
- b) Mediante escritura pública número 11975 once mil novecientos setenta y cinco de fecha 21 del mes de junio del año 2022, pasada ante la fe del Licenciado Genaro Álvarez del Toro Notario Público Titular de la Notaría Pública número 2 fue ratificado en el cargo de Administrador único el C. Jaime Verduzco Velasco, quien goza de la totalidad de facultades señaladas en el artículo doce de los estatutos, asimismo



*Suma*

*B  
C  
A  
M*



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

queda investido con los facultades a que se refiere los artículos 10, 142 y 149 y demás relativos y aplicados de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin mayor limitación que los que resulten de las leyes aplicables o de los Estatutos Sociales. Debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio bajo el número único de Documento 20220015759100AU; documentos que se agregan al presente como parte íntegra del mismo.

- c) Se identifica con credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral con clave del elector [REDACTED]
- d) Que señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la finca marcada con el [REDACTED] de esta ciudad, Código Postal 49000, RFC. [REDACTED]
- e) Su representada se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de Clave 5506.

III.- Declaran ambas partes:

**ÚNICO:** Que el presente contrato es un formato general en materia de arrendamiento, que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley del Gobierno y la Administración pública municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLAUSTRAS:

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato es el cumplimiento del arrendamiento por parte de **"EL ARRENDADOR"**, con las especificaciones que fueron ampliamente descritas en los antecedentes del presente contrato mediante el anexo correspondiente, mismo que se adjunta y se firma al presente y formará parte íntegra de éste contrato, las cuales se tiene por reproducidas a efecto de evitar repeticiones innecesarias. Asimismo el cumplimiento por parte del **"EL AYUNTAMIENTO"**, de generar el pago por la cantidad de \$ 190,000.00 (Ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.), con recurso Municipal, correspondiente a la partida presupuestal número 326 denominada Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.



*Signature*

*B  
A  
Q  
M*

N6-



Asimismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** designa como persona responsable para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato al C Ingeniero Jaime Antonio Cortés Ochoa y/o Sandra Luz Flores Zúñiga, en su carácter de Coordinador General y Coordinador respectivamente de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales.

**SEGUNDA.- DE LA ENTREGA.** **"EL ARRENDADOR"**, arrendar el servicio materia del presente el día que se realice la firma del presente instrumento jurídico. Será entregada la grúa pelicano en el lugar que asigne la Unidad de Parques, Jardines y Espacios Deportivos, quedando bajo responsabilidad de **"EL ARRENDADOR"**, el pago de los gastos necesarios para la entrega de dicho arrendamiento, los cuales deberán cumplir con la calidad contenida en la oferta técnica presentada por **"EL ARRENDADOR"** dentro del proceso de adjudicación correspondiente de donde deriva este contrato.

**TERCERA.- DEPOSITO.-** No obstante de tratarse de un arrendamiento **"LAS PARTES"** acuerdan que no se realizará depósito en favor de **"EL ARRENDADOR"**, liberando a **"EL AYUNTAMIENTO"** de esta obligación.

**CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.-** **"EL ARRENDADOR"** de conformidad con proceso de adjudicación correspondiente, relativa a las condiciones generales de la entrega del arrendamiento prestado, dicha entrega será bajo el anexo de especificaciones técnicas o condiciones del arrendamiento, mismo que se anexa al presente y forma parte integral del presente instrumento jurídico.

En caso que el arrendamiento no cumpla con las condiciones y especificaciones señaladas, no se recibirá el mismo, hasta que **"EL ARRENDADOR"** cumpla con las especificaciones originalmente convenidas en un plazo razonable.

**QUINTA.- DEL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA.** Según se desprende del oficio número 0173/2022 signado por la MCI. Rosa María Sánchez Sánchez en su calidad de Coordinadora de Proveduría Municipal, en el presente acto jurídico no aplica el que **"EL ARRENDADOR"** exhiba garantía para respaldar la seriedad de la propuesta.

**SEXTA.- RETRASO DE LA ENTREGA.-** Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato **"EL ARRENDADOR"** se encontrara en una situación que impidiera la entrega oportuna del arrendamiento, por causas necesariamente justificadas, deberá notificar de inmediato por escrito del Departamento de Proveduría **"EL**

N8-ELIMINADO 6



**AYUNTAMIENTO**"; asimismo, las causas de la demora y su duración probable, solicitando en su caso prórroga para su regularización.

La solicitud de prórroga se entregará mínimo 3 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de la etapa o entrega total del arrendamiento pactado en el contrato. La prórroga se gestionará ante la instancia que autorice el contrato. En caso de que la prórroga se conteste de forma negativa, se estará a lo señalado en la cláusula del contrato relativa a las penalizaciones por incumplimiento.

**SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato inicia a partir de la firma del mismo y termina 50 cincuenta días.

**OCTAVA.- FORMA DE PAGO.-** El importe total del arrendamiento en materia del presente contrato, será por la cantidad de \$ 163,793.10 (Ciento sesenta y tres mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.) más I.V.A, por la cantidad de \$ 26,206.90 (Veintiséis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.) dando un total de \$ 190,000.00 (Ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.) mismo que se cubrirá de la manera siguiente en una sola exhibición, una vez entregado a entera satisfacción del **"AYUNTAMIENTO"**.

En caso que el **"EL ARRENDADOR"** no requiere el anticipo por lo que el pago se efectuara 100% contra entrega del bien de la prestación a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**NOVENA.- "EL ARRENDADOR"** se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que al efecto le indique **"EL AYUNTAMIENTO"**, así como cualquier otro documento que se le requiera para los movimientos administrativos y fiscales correspondientes.

**DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Cuando la prestación se trate del producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del **"EL ARRENDADOR"** en caso de violaciones en esta materia. Salvo que exista impedimento, que la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del **"EL AYUNTAMIENTO"**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO.-** Cuando el presente contrato, no se hayan realizado conforme a lo pactado **"EL AYUNTAMIENTO"**, podrá requerirle por escrito al **"EL ARRENDADOR"**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días



*Handwritten signature*

*Handwritten initials: B, A, and a large mark resembling a stylized 'M' or 'J'.*



naturales a partir de las recepción de la notificación, para su cumplimiento de hacerlo **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo de incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-** El Departamento de Proveduría, tendrá la facultad de acordar el incremento del monto del contrato, así como la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, siempre y cuando el monto se encuentre dentro del presupuesto aprobado y disponible del área requirente y bajo responsabilidad de esta última, por razones fundadas y explícitas. Las modificaciones no deberán rebasar en conjunto el veinte por ciento del monto total del contrato y el precio unitario de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. De igual manera, el Departamento de Proveduría, podrá modificar los plazos cumplimiento siempre y cuando se encuentren plenamente justificadas.

Para el caso que la modificación al contrato de que se trate, tenga impacto en el monto se deberá aumentarse el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.

**DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL ARRENDADOR"**;
- II. La omisión de la entrega de las garantías en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato por parte del **"EL ARRENDADOR"**;
- III. Cuando muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial del **"EL ARRENDADOR"**;
- IV. **"EL ARRENDADOR"** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. **"EL ARRENDADOR"** se niegue a reparar o reponer alguna parte en su totalidad del servicio adquirido, en el que se haya detectado como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VI. **"EL ARRENDADOR"**, transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

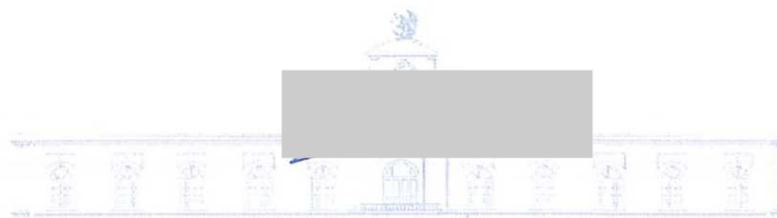


- VII. **“EL ARRENDADOR”** no dé al **“ AYUNTAMIENTO”**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **“EL ARRENDADOR”** Incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- IX. La falta de pago por parte **“EL AYUNTAMIENTO”**, en el plazo establecido en este contrato;
- X. **“EL ARRENDADOR”** el subcontrate la totalidad o parte de los bienes objetos del presente contrato o ceda total o parcialmente los derechos de cobro, sin contar con la autorización por escrito del **“EL AYUNTAMIENTO”**.

**DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si **“EL AYUNTAMIENTO”** opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, **“ LAS PARTES”** pactan de común acuerdo, llevar cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciara a partir de que a **“EL ARRENDADOR”** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en un término de 15 quince días hábiles, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **“EL AYUNTAMIENTO”** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **“EL ARRENDADOR”**
- c) La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **“EL ARRENDADOR”** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al termino establecido en el inciso a) de esta cláusula.

**DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de la mercancía materia del presente contrato, así como el incumplimiento en la entrega de lo contratado, por parte de **“EL ARRENDADOR”**, se le penalizara con el importe del 0.5 % del monto por cada día de demora de los bienes no suministrados. Dicha pena se le descontara a **“EL ARRENDADOR”** de las liquidaciones que deban hacersele.





**DÉCIMA SEXTA.- MEDIOS DE DEFENSAS.-** En caso de inconformidad por parte del “EL ARRENDADOR” en algunos de los casos que señala el artículo 90, podrá interponer el procedimiento de inconformidad de conformidad con los artículos 90 al 109 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo que en cualquier momento “EL ARRENDADOR” podrán presentar ante el Órgano de control solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos. De igualmente podrá presentar el Recurso de Revisión que señala la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Décimo cuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad, al margen y al calce en su nombre en la última hoja, por cuatro tantos, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 26 del mes mayo del año 2022.

POR “EL AYUNTAMIENTO”



MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN  
SÁNCHEZ

Presidente Municipal

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS

Síndico Municipal



MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES  
GÓMEZ

Secretaria General



C.P. ANA MARÍA DEL TORO TORRES

Encargada de la Hacienda Pública  
Municipal

POR “EL ARRENDADOR”

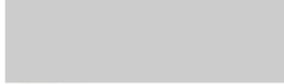




Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

**AUTOMOTRIZ VERVE S DE RL DE CV**



**ADMINISTRADOR ÚNICO**

**TESTIGOS**

N13-ELIMINADO 6

**MTRA. KARLA CISNEROS TORRES**  
Coordinadora de la Unidad Jurídica  
Municipal

**MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
Coordinadora de Proveduría Municipal

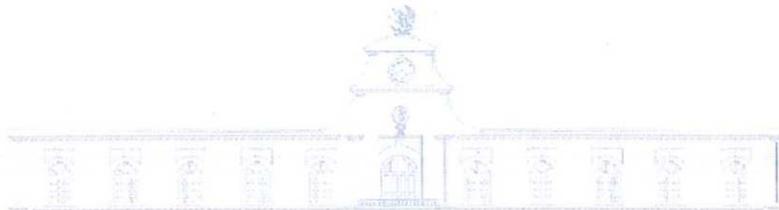
N14-ELIMINADO 1

**AVISO DE PRIVACIDAD**

De conformidad con el artículo 3, Fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III, 19, 20, 21.2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colon, Colonia Centro, C.P. 49000; es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de unidad jurídica municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: [www.ciudadguzman.gob.mx](http://www.ciudadguzman.gob.mx) o bien de manera presencial en nuestras instalaciones. La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de arrendamiento, celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral AUTOMOTRIZ VERVE S DE RL DE CV, representada en este acto por el C. JAIME VERDUZCO VELASCO el día 26 de mayo del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 9 nueve fojas útiles por uno solo sus lados. - - - - -



B  
X  
P  
M

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."